ACTA DE INICIO

NÚMERO DE CONTRATO:	**CPS 007-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE (RAZÓN SOCIAL)	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE JERICÓ S.A E.S.P. NIT: 900.191.468-6
DATOS DEL CONTRATISTA	JUAN MANUEL OSPINA SANTAMARIA C.C: 71.879.342
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE UN DISEÑADOR Y COMUNICADOR AUDIOVISUAL PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE EMPRESAS PUBLICAS DE JERICÓ ANTIOQUIA S.A E.S.P
VALOR	DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($12.630.668)
VIGENCIA	DESDE EL 21 DE ENERO, HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026

El día 21 de enero de 2026, se reunieron **DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ**, obrando en nombre y representación legal de Empresas Públicas de Jericó S.A E.S.P. en su calidad de Gerente, y como supervisor y **JUAN MANUEL OSPINA SANTAMARIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.879.342 en calidad de Contratista, a fin de acordar el inicio del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 007-2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que Empresas Públicas de Jericó S.A E.S.P. y **JUAN MANUEL OSPINA SANTAMARIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.879.342**, suscribieron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 007-2026 cuyo objeto es: *"prestación de servicio de un diseñador y comunicador audiovisual para el posicionamiento de la imagen institucional de EMPRESAS PUBLICAS DE JERICÓ ANTIOQUIA S.A E.S.P"* y en el cual se pactó un valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($12.630.668).

2. Que Empresas Públicas de Jericó S.A E.S.P. cuenta con los recursos necesarios para soportar la enunciada contratación.

3. Que se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos al contratista para el perfeccionamiento del contrato.

4. Que no fue necesaria la constitución de pólizas y se cuenta con el registro de disponibilidad presupuestal y, por ende, se cumplen con los requisitos para iniciar la ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

OSPINA SANTAMARIA e). Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos del presupuesto de la empresa para la vigencia 2025. Sin más consideraciones se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con las EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S.A E.S. P, a prestar sus servicios técnicos como prestador de servicios de diseñador y comunicador audiovisual para el posicionamiento de la imagen institucional, dejando a su disposición todos sus conocimientos y capacidad de trabajo, para adelantar el acompañamiento para las actividades requeridas de Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A E.S.P.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: doce millones seiscientos treinta mil seiscientos sesenta y ocho pesos ($12.630.668).

TERCERA. FORMA DE PAGO: La suma acordada en la cláusula segunda del presente contrato, la cancelará EE.PP. J en favor del CONTRATISTA, en seis pagos así: el primer pago, equivalente al mes de enero del 2026, por un valor de setecientos catorce mil novecientos cuarenta y tres pesos ($714.943), cada pago restante por concepto de cada mes vencido, por un valor de dos millones trescientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos ($2.383.145)

CUARTA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será desde el 21 de enero hasta el 30 de junio de 2026.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con EE.PP. J a obrar con diligencia en la ejecución del presente Contrato de Prestación de servicios de las Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A. E.S.P, tal y como se pactó en la cláusula primera. y como se especifica a continuación:

a. Apoyar el diseño de piezas graficas referente a comunicar e informar a la comunidad sobre daños, reparaciones y seguimientos frente a la continuidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
b. Definir una agenda con la Gerencia de Empresas Públicas de Jericó Antioquia S.A E.S.P, para definir un apoyo comunicacional puntual donde se aproveche información más relevante e importante para la empresa y realizarle un seguimiento, publicando en el sitio web.
c. Apoyar en el diseño y actualización del sitio web de la Empresa.
d. Publicación de las diferentes noticias, elementos, actividades y documentos en el sitio web.
e. Desarrollar procesos que mejoren la experiencia del usuario dentro del sitio web.
f. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Empresa.
g. Guardar discreción en el manejo de la información, y el material que conozca o le sea confiado por el desarrollo de las actividades del presente contrato.

Powered by CamScanner

h. Coordinar actividades institucionales a fin de afianzar la relación entre las Empresas Publicas de Jericó Antioquia S.A E.S.P, y la comunidad.
i. Estar afiliado al sistema de seguridad social integral desde el inicio y hasta el final del contrato y, realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral dentro de los plazos establecidos en la Ley y sobre el 40% del valor de los ingresos mensuales percibidos en virtud del contrato, el cual constituirá el ingreso base de cotización -IBC.
j. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta, o que se pongan en consideración entre las partes que firman el presente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S. A E.S.P. EE.PP. J, queda obligada a cubrir el monto de los honorarios pactados, de manera oportuna y a suministrar, al CONTRATISTA de manera ágil y oportuna, los materiales que requiera, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato no es de naturaleza laboral, por lo que EL CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones sociales y así lo acepta expresamente con la suscripción del presente documento.

OCTAVA. CADUCIDAD: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del contratista, facultará al contratante, para dar por terminado unilateralmente el mismo, sin que sea necesario requerimiento alguno.

NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin previa autorización expresa y escrita de EE.PP.J.

DECIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y presentación de los siguientes documentos vigentes: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría vigente, copia de afiliación al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión), Hoja de Vida.

DECIMA PRIMERA. INTERVENTORIA: La interventoría del presente contrato quedará a cargo del Gerente de EEPPJ, señor DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ, quien cumplirá con las funciones propias de interventor y será quien avale los pagos correspondientes, debiendo además certificar el recibo a entera satisfacción, una vez ejecutado el contrato.

DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, bajo la gravedad del juramento declara que no

Powered by CamScanner

se encuentra en situación de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el mismo.

DECIMA TERCERA. DOMICILIO: Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Jericó, Antioquia. Para constancia se firma el presente documento en el Despacho de la Gerencia de las Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A.E.S.P, a los veintiún (21) días de enero de 2026.

POR EEPPJ:

DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ
C.C. 70.471.677 de Caicedo - Antioquia
Gerente EEPPJ

EL CONTRATISTA:

JUAN MANUEL OSPINA SANTAMARIA
C.C. 71.879.342 de Jericó – Antioquia

Powered by CamScanner